

17072 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 157-92-04-L, promovido por «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 157-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roussel-Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la mercantil «Roussel-Uclaf, Société Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 29 de noviembre de 1991, por los que se admite la inscripción de la marca número 1.228.637, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.228.637.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17073 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 61-92-04-L, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 61-92-04-L, referente a los expedientes de marcas números 1.224.102/4, 1.224.104/0, 1.224.106/7 y 1.224.117/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de julio y 2 de agosto de 1990, y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Teresa Goñi Toledo, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 3 de julio (dos) y 2 de agosto de 1990, y las de 14 de junio de 1991 (cuatro), dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo, en consecuencia, a la inscripción de las marcas «Fortuna Classic», «Fortuna Music», «Fortuna Jazz» y «Surf Fortuna», solicitadas; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17074 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1990-04, interpuesto por don José Ramón Gayoso Rey, Procurador de los Tribunales y de la entidad mercantil «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del ilustrísimo señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1987, que concede la marca número 1.102.276, a favor de Puma Ag Rudolf Dassler Sport, confirmada por Resolución de 19 de febrero de 1990, que resuelve recurso de reposición, publicándose la desestimación en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre de 1990, declarando como declara la Sección, la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17075 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2323-90-04, promovido por «Synlex Pharm, A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2323-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Synlex Pharm, A.G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Synlex Pharm, A.G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella entidad contra la resolución del mismo órgano de fecha 16 de enero de 1989, por la que se concedió la solicitud de nombre comercial número 110.408 a la entidad «Sintes Electromedicina, Sociedad Anónima», declarando ajustadas a derecho las referidas resoluciones, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17076 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de octubre de 1986 y 3 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 946/1990, interpuesto por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986, que concedió la inscripción de la marca 1.105.445 y a que se contrae la presente litis, por ser ajustados a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17077 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 989/1992-04-L, promovido por «Valentín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 989-92-04-L, referente al expediente de marca número 1.261.065/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Valentín, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Juristo Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Valentín, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, confirmada en reposición en resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17078 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1992, promovido por «Bilore, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bilore, Sociedad Anónima»,

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por la representación de la entidad «Bilore, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Registro de fecha 5 de abril de 1991, mediante la que se denegó la inscripción de la marca número 1.277.595 «Lore», denominativa, para amparar productos incluidos en la clase 3 «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos, desodorantes corporales», declarando ajustadas a Derecho tales resoluciones; sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17079 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1993, promovido por Deutsche Messe AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Deutsche Messe AG contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Deutsche Messe AG, domiciliada en Hannover (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 2 de marzo de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se concedió a la empresa Televerket, domiciliada en Farsta (Suecia), la inscripción de la marca denominativa número 1.546.274 «EBIT», para distinguir productos o servicios de la clase 42 del Nomenclátor Oficial (concretamente los servicios de programación de datos por ordenador y de programación de datos por ordenador en relación con redes de bancos de datos), y contra la resolución de fecha 24 de mayo de 1993, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la primera empresa citada contra la expresada nota resolutoria de fecha 2 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las resoluciones registrales son conformes con el ordenamiento jurídico. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17080 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, promovido por «La Alegría Toledana, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1994, referente al expediente de marca número 1.548.050/X, interpuesto ante el Tribunal